CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA No 0019

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TUCHIN – CÓRDOBA.**
ENTIDAD EJECUTORA:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ "ASOSINU"**
NIT:	**812007765-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	**GERMAN ULISES HERNANDEZ OVIEDO**
C.C.	**7.376.584 San Pelayo –Córdoba.**
DIRECCIÓN	**Cra 6 No. 27 -41 ofi. 501 ed. RSK**
TELEFONO:	**313 5 46 36 89**

OBJETO: La Cooperación, solidaridad administrativa, la unión de esfuerzos y competencia entre el municipio de **TUCHIN** y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ "ASOSINU"** Para la Construcción, del Acueducto en las comunidades de Santander de la Cruz y Nueva Colombia en el Resguardo indígena Zenú, jurisdicción del municipio de Tuchín – Córdoba. **PLAZO:** El presente contrato Inter administrativo tendrá una duración Cuatro 04 meses a partir de la aprobación de del acta de inicio. **VALOR:** El presente contrato interadministrativo tendrá un valor de **TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ 332.300.000.oo) M/c,** Entre los suscritos a saber **DOMINGO GERMAN ORTIZ SALGADO**, mayor de edad vecino y domiciliado en Tuchín (Córdoba), identificado con la cédula de ciudadanía No 11.059.559 expedida en San Andrés de Sotavento (Córdoba), elegido como Alcalde Municipal por voto popular como consta en el acta de posesión del 7 de octubre de 2008, suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés de Sotavento, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUCHIN**, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 2474 del 7 de Julio del 2008, en especial las del Acuerdo No. 24 de agosto 10 de 2009, y quien en adelante para todos los efectos legales del presente contrato inter administrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GERMAN ULISES HERNANDEZ OVIEDO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Montería (Córdoba), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.376.584 San Pelayo – Córdoba, quien actúa en nombre y representación legal de **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ "ASOSINU", NIT. 812007765-3,** según acta de posesión de 05 de enero de 2004, escogido por la Asamblea General de Socios y en calidad de Director Ejecutivo, según funciones contempladas en el Articulo 21 de los Estatutos de constitución aprobados por escritura públiica No. 061 del 26 de Abril de 2004, y para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El municipio de Tuchín, como entidad territorial, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1988, además de las competencias, funciones y responsabilidades establecidas por la Ley 715/01, requiere contratar la

Construcción, Adecuación de Acueducto en las comunidades de Santander de la Cruz y Nueva Colombia en el Resguardo indígena Zenú, jurisdicción del municipio de Tuchín – Córdoba.. **SEGUNDA: SEGUNDA:** Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 establece sobre la: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. soportado en los recursos que perciben los resguardos indígenas a través del Sistema General de Participaciones. **TERCERA:** La Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. **CUARTA:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 77 y 78 del Decreto 2474 de 2008 este es un contrato interadministrativo de cooperación y procede su celebración mediante contratación directa. **QUINTA:** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **SEXTA:** Que el artículo 95 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de Que el artículo 1 del Decreto 777/92 (reglamentario del articulo. 355 de la Constitución Política), modificado por el Decreto 1403/93 articulo. 1, dispone que "los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del articulo. 355 de la Constitución Política de Colombia celebren la nación, los departamentos, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos que exige la ley para la contratación entre los particulares". **SEPTIMA:** Que a través del CONPES 137, se le asignaron los recursos de **SGPRI** al Resguardo Indígena Zenú en el municipio de Tuchín, Que se firmo un contrato interadministrativo entre el Municipio de Tuchín y las autoridades tradicionales indígenas Zenú de este municipio y que de acuerdo a la ley 715 de 2001, los indígenas presentan los perfiles de los proyectos, elaboraron el Plan de Inversiones para la contratación de sus recursos y dentro de los proyectos priorizados se encuentra el Proyecto objeto del presente contrato. **OCTAVA:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de Julio 7 de 2008, se puede celebrar contratos inter Administrativos entre si, por la modalidad de contratación directa en la medida en que coincidan el objeto a contratar con el objeto de la entidad ejecutora Que en merito de lo anterior se suscribe el presente convenio teniendo como fundamento las siguientes clausulas. **NOVENA:** Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ "ASOSINU",** cuenta con la delegación y competencia necesaria para celebrar contratos inter administrativos de esta naturaleza en concordancia de los estatutos, la ley 1ª de 1975, el Decreto 1333 de 1986, la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993. **DECIMA:** Que el

Calle 12 Cra 12ª carretera Troncal Vía Chinú – Lorica Piso 2. E- mail. alcaldia@tuchin-cordoba.gov.co
/Telefax: (4)7799103

Literal C del numeral 4, Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, faculta a las entidades públicas relacionadas en el Articulo 2 de la ley 80 de 1993, a celebrar contratos inter administrativo de manera directa entre ellas para el cumplimiento de sus objetivos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora en concordancia con el artículo 78 del decreto reglamentario 2474 del 7 de julio de 2008, y cuando esa facultad se establezca en la ley y los estatutos de la Asociación como en el caso de **"ASOSINU"** que está facultado para suscribir convenios de esta naturaleza de acuerdo a las funciones de su objeto. **DECIMA PRIMERA:** Que el Articulo 2 inciso 1 de la ley 80 de 1993, relaciona las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios, como entidades estatales, refrendando lo establecido en la ley 136 de 1994. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que el Articulo 11 de la ley 80 de 1993, a nivel territorial le otorga competencia a los alcaldes, los territorios indígenas y a las asociaciones de municipios para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. **DÉCIMA TERCERA:** Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ "ASOSINU",** expresamente declara que está en capacidad y condiciones de cumplir en forma directa con todos los compromisos que adquiere mediante el presente contrato interadministrativo. **DECIMA CUARTA:** Que la Contraloría Departamental de Córdoba según oficio No 1057 DC-25-03-09 establece que "En conclusión como las Asociaciones son entidades estatales de conformidad a la ley 80 de 1993, de igual forma como lo son los municipios miembros y los no miembros, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de Julio 7 de 2008, se puede celebrar contratos interadministrativos entre si, por la modalidad de contratación directa en la medida en que coincidan el objeto a contratar con el objeto de la entidad ejecutora. Por lo anterior celebramos el presente contrato inter administrativo el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Para la Construcción, del Acueducto en las comunidades de Santander de la Cruz y Nueva Colombia en el Resguardo indígena Zenú, jurisdicción del municipio de Tuchín – Córdoba. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR EL MUNICIPIO:** Con el fin de dar cumplimiento al contrato interadministrativo, **EL MUNICIPIO** se compromete a: **A)** Llevar un archivo independiente con toda la documentación e información relacionada con el contrato inter administrativo. **B).** Participar en las reuniones que se concreten y firmar todas las actas. **C).** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir oportuna y cabalmente con el pago de los servicios que **EL CONTRATISTA** ha prestado al contratante con base en el presente Contrato. **D)** Aprobar el giro de recursos al **CONTRATISTA** conforme a los plazos y forma de pago convenida, para ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato. **E)** velar por la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través del Interventor, el cual estará a cargo del Secretario de Planeación Municipal, quien verificará, auditará y controlará las actividades desarrolladas. **F).** Las demás que sean pertinentes y tiendan al normal y estricto cumplimiento del presente contrato inter administrativo y las consagradas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A).** Cumplir con eficiencia, calidad y oportunidad el objeto del presente contrato. **B).** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **C).** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en el presupuesto y la propuesta presentada. **D).** Contratar y ejecutar cada uno de los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, equivalente al valor total del contrato. **E).** Garantizar la calidad de los elementos contratados y

responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la ley. **F).** Desarrollar el objeto del presente Contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, calidad y garantías ofrecidas de los bienes contratados, especificado en los estudios y documentos previos. **G).** A presentar Informe final de las obras contratadas **H).** Devolver a **EL MUNICIPIO** todos los documentos que éste le haya facilitado para la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. Esta obligación también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato y previa liquidación del mismo. **I).** Controlar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para el desarrollo de las actividades propias de este contrato y pagar oportunamente sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones originadas en la relación laboral, lo cual será verificado periódicamente por el interventor. **J).** Realizar por su cuenta y riesgo la totalidad de los programas y actividades que se desprendan del objeto del presente contrato, exonerando de toda clase de responsabilidad al Municipio. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se hace responsable de todas las obligaciones civiles y laborales que adquiera con terceros. **K)** Presentar informes motivados al interventor del contrato, cada vez que se requiera, relacionados con las actividades y programas que se vayan desarrollando en cumplimiento del presente contrato. **L).** Desarrollar las actividades propias del presente contrato **TERCERA: DURACIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato interadministrativo es de CUATRO (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO:** el acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Póliza de garantía y entrega del anticipo del valor del contrato, descrito en la clausula cuarta. **CUARTA: VALOR, DETERMINACIÓN DE APORTES Y FORMAS DE DESEMBOLSOS: VALOR Y APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO:** El Valor del presente contrato interadministrativo es de **TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ 332.300.000.oo) M/c MCTE.** Que **EL MUNICIPIO DE TUCHIN**: cancelara al contratista de la siguiente manera: un anticipo equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del presente contrato interadministrativo una vez se encuentre perfeccionado y legalizado con la aprobación de la póliza de garantía y las respectivas firmas. y El cincuenta (50%) por ciento restante se pagara por actas parciales de avances de la obra, previo recibido por parte del supervisor del contrato. El Municipio de Tuchín, realizara los pagos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las cuentas de cobro presentada por el **CONTRATISTA.. QUINTA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIAS DEL PRESENTE CONTRATO. 1)** La supervisión del presente contrato interadministrativo será designada por el Municipio de Tuchín. **EL MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente Contrato a través de un supervisor, para lo cual se delega al Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones. El supervisor ejercerá un control integral sobre el presente Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al ejecutor la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas de cobro, de conformidad con lo pactado. Tendrá las siguientes funciones **A.** Vigilar el cabal cumplimiento de las obras, a efectos de lograr el correcto desarrollo del presente contrato. **B.** Aprobar los desembolsos que se presenten durante la ejecución del

Calle 12 Cra 12ª carretera Troncal Vía Chinú – Lorica Piso 2. E- mail. alcaldia@tuchin-cordoba.gov.co
/Telefax: (4)7799103

contrato. **C**. Impartir las observaciones y sugerencias que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato interadministrativo siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. **D**. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **E**. Revisar las entregas que presente **"ASOSINU"**. **F**. Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del contrato. **G**. Verificar que las entidades participantes en este contrato inter administrativo cumplan oportunamente con las obligaciones adquiridas. **H**. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de conformidad con lo pactado en el objeto y obligaciones del presente contrato interadministrativo. **I**. Emitir conceptos y recomendaciones sobre la viabilidad de las suspensiones, prorrogas, modificaciones o adiciones que se requieran. **J**. Sustentar las razones de incumplimiento parcial o total en que incurran las partes. **K**. Rendir los informes sobre la ejecución del contrato inter administrativo. **L**. Efectuar inspecciones y revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones previstas en el mismo. **2) INTERVENTORIA DE LOS TRABAJOS:** El municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la interventoria que realizara la secretaria de planeación e infraestructura quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** Y el **INTERVENTOR** ejercerá en nombre del municipio supervisión y control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesario asi como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velara porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental. El interventor estar facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole el **CONTRATISTA** solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor estará organizado para ordenarle al contratista la corrección en el menor tiempo posible, de los desajuste que pudiera presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficaz mente las diferencias que llegare a surgir durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acatar las ordenes que le impartan por escrito la interventoria; no obstante si no estuviese de acuerdo con las mismas asi deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con el interventor. **SEXTA: ORIGEN DE LOS RECURSOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor a aportar por parte del **MUNICIPIO DE TUCHIN** para la ejecución del presente Contrato, será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 00007 de abril 12 de 2011 anexa a ese contrato, expedido por el jefe de presupuesto municipal, **SEPTIMA: TERMINACIÓN: EL MUNICIPIO** podrá declarar la terminación del presente Contrato y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas legales aplicables. En todo caso el presente contrato inter administrativo podrá darse por terminado debido a cualquiera de las siguientes causas. **A**. Por el cumplimiento del objeto del contrato inter administrativo. **B**. De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada para lo cual se procederá a su terminación mediante acta. Sin perjuicio de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **OCTAVA: GARANTIAS:** Para

Calle 12 Cra 12ª carretera Troncal Vía Chinú – Lorica Piso 2. E- mail. alcaldia@tuchin-cordoba.gov.co
/Telefax: (4)7799103

garantizar las obligaciones que contrae por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y favor de **EL MUNICIPIO**; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 7 numerales 7.4, 7.5, 7.6 y 7.9 del 4828 de 2008 La garantía única que debe amparar los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas. **2). POLIZAS DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el plazo de ejecución de este y tres (3) años mas. **3). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses. **4). POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el termino del mismo y un (1) año mas. **NOVENA: INDEMNIDAD,** el contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Tuchin ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: VIGENCIA:** El presente contrato interadministrativo, estará vigente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo de ejecución descrito en la clausula tercera del mismo. **DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de algunas de las partes, quien incumpla deberá pagar a la parte que si cumpliere el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, incluidos los reajustes de precios, los cuales podrá cobrar, previo requerimiento inicial por escrito, con base en el presente documento, el cuál prestará mérito ejecutivo. En caso de que **EL CONTRATISTA** sea la que incumpliere el presente Contrato, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva el amparo del incumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la pena pecuniaria, señalada en la ley). **DECIMA SEGUNDA CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. **DECIMA TERCARA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran en ninguno de los supuestos de inhabilidad e incompatibilidad previstos en la Ley y demás normas complementarias. **DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes no adquieren ninguna relación laboral con las personas que se contraten para la ejecución de los servicios que trata el objeto del presente contrato inter administrativo. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato inter administrativo será en la Alcaldía Municipal ubicada en el Municipio de Tuchín, (Córdoba). Tel.779.9103. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto por la Ley y dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **DECIMA SEPTIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Para la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato se requerirá del cumplimiento de lo siguiente: **a)** Aprobación y existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, **b)** Firma del Contrato, **c)** Expedición del Registro Presupuestal, **d)** Constitución de las garantías establecidas en el presente contrato, **e)** Publicación del Contrato en la Gaceta Municipal, **f)** Expedición de la Resolución de de Aprobación de Garantías por parte del Municipio. **g)** Resolución de Contratación Directa. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD: El CONTRATANTE** mediante

resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato si el **CONTRATISTA** incumpliere algunas de las obligaciones, con lo cual se afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato. Pero **EL MUNICIPIO** podrá abstenerse de declarar la caducidad adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario que garanticen la ejecución del objeto del Contrato (Articulo 18, Ley 80 de 1993). **DECIMA NOVENA.- IMPUESTOS**: Los impuestos que genera en el presente contrato estarán a cargo del contratista, si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA.- PUBLICACIÓN:** No se requiere la publicación en el Diario Oficial por tratarse de un contrato Interadministrativo, de acuerdo con el artículo 96 del Decreto 2150/95. **VIGESIMA PRIMERA: PRINCIPIOS Y NORMAS RECTORAS:** El presente Contrato esta sujeto a los requisitos y formalidades que exige la ley para este tipo de contratación, salvo lo previsto en las normas preceptuadas en la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA: PRESCINDENCIA DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente contrato es exento de las cláusulas excepcionales. **VIGESIMA TERCERA: LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana, en especial será el previsto en estos Pliegos de Condiciones definitivos, a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 2474 de 2008, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acordándose como domicilio contractual la ciudad de Tuchin, Córdoba. Para constancia se firma en Tuchín – Córdoba, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de dos mil once (2011).

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

DOMINGO GERMAN ORTIZ SALGADO **GERMAN ULISES HERNANDEZ OVIEDO**
Alcalde Municipal Director Ejecutivo ""**ASOSINU**"